

C. DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7° fracción II, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, en lo relativo a la presentación del Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe correspondiente a la Cuenta Pública del R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal de 2010 conforme al siguiente:

# **INFORME DE RESULTADOS**

# MARCO JURÍDICO

La fiscalización, revisión y evaluación de las actividades financieras se realizaron, con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º., 2º., 3º., 7º., 15, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas; 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 17, 19 y 20 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Ingresos para el



Municipio de Méndez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2010 publicada en el Periódico Oficial de fecha 23 de Diciembre de 2009 y Presupuesto de Egresos de la misma anualidad, aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de Diciembre de 2009, y demás disposiciones legales y normatividad aplicable al Ente Público motivo de este Informe.

La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización con que cuenta el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, para revisar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los Entes Públicos Estatales y todo Organismo Estatal o Municipal que administre o maneje fondos públicos, facultado para llevar a cabo la evaluación de las finanzas públicas de las Entidades sujetas a fiscalización, así como también verificar y evaluar si éstas realizaron sus actividades financieras en lo general y en lo particular, con apego a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que regulen su actividad.

Este Informe de Resultados constituye el producto final de la revisión practicada a la cuenta del R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL PRIMER SEMESTRE del ejercicio fiscal de 2010.

## **ASPECTOS GENERALES**

Con el objeto de contar con los elementos suficientes que nos permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública del



R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, procedimos a determinar si las cantidades de los ingresos y los egresos, correspondieron a los conceptos y a las partidas contenidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, respectivamente, en forma posterior a la conclusión de los procesos de la gestión financiera; si la Entidad sujeta a fiscalización cumplió con las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales; si la obtención, administración y aplicación de los recursos económicos, y si los actos, contratos, convenios u operaciones que celebraron o realizaron, se ajustan a la legalidad y si no causaron daños o perjuicios al patrimonio de la Entidad sujeta a fiscalización; así como en su caso, determinar las responsabilidades a que hubiere lugar y la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones y en observancia de los principios rectores a los que se sujeta la fiscalización de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas que señala que debe ser ejercida conforme a los Principios de Posterioridad, Anualidad, Legalidad, Imparcialidad y Confiabilidad, revisó la Cuenta Pública aplicando las Normas, Técnicas, y Procedimientos de Auditoría que emite el



Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de su Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, procedió a la revisión mediante la aplicación de pruebas selectivas cuyas muestras se seleccionaron considerando la naturaleza de las partidas analizadas y la importancia relativa de las cifras contenidas en la información que la Entidad sujeta a fiscalización puso a disposición de este Órgano Fiscalizador, de cuya veracidad es responsable.

Se debe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos aplicables se consideraron las limitaciones que son inherentes a esta Institución.

Cabe señalar que de la Cuenta Pública que nos ocupa, se inició procedimiento de fincamiento de responsabilidad por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior, con base a lo dispuesto por la fracción II del artículo 45 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, con motivo de la extemporaneidad en la presentación de la misma, el que concluyó con la emisión de la resolución de fecha 01 de septiembre de 2011 mediante la cual se sancionó conforme los términos de la Ley de Fiscalización al servidor público que se desempeñó como Tesorero Municipal durante dicho período.

# RESULTADO DE LA REVISIÓN

Las cifras que muestran los Estados Contables y Financieros que Integran la Cuenta Pública son las siguientes:



#### **INGRESOS**

Las cifras contenidas en la Cuenta Pública revisada son las siguientes:

### **PESOS**

| CONCEPTO         | IMPORTE       |
|------------------|---------------|
| IMPUESTOS        | 512,278.07    |
| DERECHOS         | 3,198.34      |
| PRODUCTOS        | 0.00          |
| PARTICIPACIONES  | 8′315,730.15  |
| APROVECHAMIENTOS | 0.00          |
| ACCESORIOS       | 67,216.93     |
| FINANCIAMIENTO   | 0.00          |
| APORTACIONES     | 2′558,590.00  |
| OTROS INGRESOS   | 20,161.20     |
| TOTAL            | 11'477,174.69 |

De conformidad con las atribuciones conferidas a este Órgano Fiscalizador, en base a una muestra seleccionada que representa el 100% de los ingresos obtenidos en el período revisado.



#### **EGRESOS**

Las cifras contenidas en la Cuenta Pública revisada son las siguientes:

#### **PESOS**

| CONCEPTO                        | IMPORTE      |
|---------------------------------|--------------|
| SERVICIOS PERSONALES            | 1′167,086.52 |
| COMPRA DE BIENES DE CONSUMO     | 1′318,932.49 |
| SERVICIOS GENERALES             | 587,545.88   |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES        | 1′519,494.25 |
| COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES | 14,954.28    |
| OBRAS PÚBLICAS                  | 3′716,721.00 |
| SERVICIOS PÚBLICOS              | 1'069,549.53 |
| EROGACIONES EXTRAORDINARIAS     | 20,161.20    |
| DEUDA PÚBLICA                   | 0.00         |
| TOTAL                           | 9'414,445.15 |

Para verificar la aplicación del gasto público, dicha Entidad fiscalizada puso a disposición de este Órgano, la documentación respectiva para su revisión, mediante la determinación de una muestra del 100% del total erogado y como resultado de los procedimientos de auditoría, se pudo establecer que la información seleccionada contenida en la Cuenta Pública, se encuentra en los registros y documentación contable del Ente, que observaron las disposiciones legales aplicables en la materia y que dicha Cuenta Pública es el resultado de las erogaciones realizadas por concepto de las operaciones efectuadas,



correspondiente a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos autorizado.

Una vez revisada y fiscalizada la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal de 2010, resultaron 119 observaciones, las cuales se encuentran pendientes por solventar, por un monto de \$ 4'089,233.90 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)

En fecha 13 de septiembre de 2011, mediante Acta No. 21/2729/2011 se notificó y corrió traslado del pliego de observaciones señaladas con anterioridad al Ente fiscalizado, en la que se hizo de su conocimiento que contaba con el término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del mismo para su solventación, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

Que el término de 15 días concedido para la solventación, transcurrió en exceso, sin que a la fecha se tenga constancia en los archivos de esta Auditoría Superior del Estado de que hayan sido solventadas las observaciones dadas a conocer al Ente fiscalizado, por lo que con apoyo en el referido artículo 43, tercer párrafo del ordenamiento invocado, es procedente la aplicación de las disposiciones contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, y de resultar indicios que hagan probable la comisión de algún delito, realizar las denuncias correspondientes.



# DETERMINACIÓN DE POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

El monto del daño presuntamente ocasionado, asciende a la cantidad de \$4'089,233.90 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), cantidad resultante de la suma de cada una de las observaciones realizadas por esta Auditoría.

## CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y basado en la evidencia física y documental examinada, se determina que la información revisada y contenida en los Estados Financieros y demás documentos que integran la Cuenta Pública del primer semestre del ejercicio fiscal de 2010, NO PRESENTA razonablemente el resultado de sus operaciones realizadas, además de los efectos que pudiera producir la aplicación del procedimiento resarcitorio que instaure la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría; y la solventación de las observaciones mencionadas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 09 de septiembre de 2013

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. MIGUEL VICTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.

AUDITORIA SUPERIOR

EGIS.